



RESOLUCIÓN No. CSJMAR25-206
31 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta lo siguiente:

I. TERMINOS DE LA SOLICITUD:

El señor **ANSELMO JOSÉ VALLE PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.488.248 de Plato - Magdalena, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, mediante correo electrónico recibido en fecha 30 de enero del 2025, solicita la reclasificación al puntaje obtenido en los Factores de Experiencia Adicional y Docencia; y, Capacitación Adicional.

II. DOCUMENTOS APORTADOS:

Factor Experiencia Adicional y Docencia

- Certificado laboral del abogado MIGUEL DE JESUS PRADA JIMENEZ, donde consta que el señor ANSELMO JOSÉ VALLE PADILLA laboró en su oficina como dependiente en asuntos judiciales, desde el 1° de agosto del 2022 hasta el 30 de agosto de 2024.
- Certificación de Manpower Professional Ltda., de fecha 19 de junio de 2024 donde consta que el señor ANSELMO JOSÉ VALLE PADILLA laboró en esa entidad como asesor integral en tigo, desde 10 de mayo del 2016 hasta 4 de noviembre de 2016.
- Certificado laboral de Financiera Comultrasan, donde consta que el señor ANSELMO JOSÉ VALLE PADILLA laboró en esa entidad como Asesor Comercial, desde el 11 de marzo del 2014 hasta el 4 de enero de 2016.
- Certificación de la Directora Nacional de Contratación de ACCIONPLUS, donde consta que el señor ANSELMO JOSÉ VALLE PADILLA laboró en misión en BANCO POPULAR como Ejecutivo Movil, desde el 3 de mayo del 2011 hasta el 29 de febrero de 2012.

Factor Capacitación

- Copia del diploma de Bachiller Académico, expedido por la Colegio Nacional Mixto Gabriel Escobar Ballestas de Plato – Magdalena del año 1998.
- Copia del certificado de fecha 12 de enero de 2016 expedido por la Corporación Interamericana de Educación Superior – “CORPOCIDES”, donde consta que cursó

Hoja No. 2 Resolución CSJMAR25-206, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

y aprobó las asignaturas correspondientes a los cinco (5) semestres de la carrera de Técnico Profesional en Procesos Bancarios y Financieros.

- Constancia expedida por el POLITECNICO SUPERIOR DE COLOMBIA donde se certifica que cursó y aprobó el Diplomado en Fundamentos del Derecho Constitucional, participando en el mismo del 16 de marzo de 2024 al 19 de abril de 2024, en la ciudad de Medellín, con una intensidad de 120 horas.
- Constancia expedida por el POLITECNICO SUPERIOR DE COLOMBIA donde se certifica que cursó y aprobó el Diplomado en Fundamentos del Derecho Administrativo, participando en el mismo del 16 de marzo de 2024 al 19 de abril de 2024, en la ciudad de Medellín, con una intensidad de 120 horas.
- Constancia del 30 de diciembre de 2016 expedida por el POLITECNICO DE COLOMBIA donde se certifica que cursó y aprobó el Diplomado en Gerencia de Marketing con una intensidad de 120 horas.
- Constancia del 30 de diciembre de 2016 expedida por el POLITECNICO DE COLOMBIA donde se certifica que cursó y aprobó el Diplomado en Gerencia de Negocios Internacionales con una intensidad de 120 horas.
- Constancia expedida por la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA donde se certifica que cursó y aprobó el Seminario en Formador de Formadores - Formación Efectiva en el Escenario Empresaria, participando en el mismo del 1° de agosto de 2013 al 22 de agosto de 2013 con una intensidad de 28 horas.
- Constancia del 8 de noviembre de 2012 expedida por CHANGE AMERICAS donde se certifica que asistió al Taller de Destrezas de Coaching.
- Constancia del 13 de junio de 2006 expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA donde se certifica que cursó y aprobó el curso de Formación PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO Y PLAN DE NEGOCIO con una intensidad de 74 horas.

III. FUNDAMENTOS DE LA RECLASIFICACIÓN:

Que el Acuerdo PCSJA24-12227 del 29 de noviembre de 2024 “Por el cual se ratifican la facultad del Consejo Superior de la Judicatura para delegar sus funciones constitucionales y legales”, indicando en su “Artículo 1. Las delegaciones de funciones realizadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos y demás actos administrativos expedidos con anterioridad a la promulgación de la Ley 2430 de 2024, continúan vigentes.”.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establecía que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, podían solicitar la reclasificación de sus puntajes, norma que fue modificada por el literal b del artículo 81 de la Ley 2430 de 2024, a saber:

“b. La inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro (4) años. Durante los meses de enero y febrero cada dos (2) años, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción respecto de los factores de experiencia adicional, docencia, capacitación y publicaciones, y con éstos se reclasificará el Registro, si a ello hubiere lugar.”

Que, no obstante con fundamento en el concepto emitido el 6 de febrero de 2025 por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura¹, se informó que, según el criterio adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura en sesión

¹ Concepto CJO25-602 del 6 de febrero de 2025. Unidad de Carrera Judicial

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia “José Eduardo Gnecco Correa”.

Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77

www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia

Hoja No. 3 Resolución CSJMAR25-206, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

de sala ordinaria del 5 de febrero de 2025, las modificaciones establecidas en la Ley 2430 de 2024, respecto a la actualización en la inscripción cada dos años, no son aplicables a los integrantes de los registros seccionales de elegibles del concurso de méritos de la Convocatoria 4.

Así mismo el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles estableciendo en su artículo primero, que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, - enero y febrero de cada anualidad -, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos con los cuales pretenden sustentar su solicitud, a fin de que se efectúe la valoración correspondiente.

El Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017 con base a lo estipulado en el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, señala como factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación Adicional, que corresponde a los estudios que excedan al requisito mínimo legal para inscripción.

IV. ANTECEDENTES:

En el caso del señor **ANSELMO JOSÉ VALLE PADILLA**, encuentra esta corporación que mediante la Resolución CSJMAR21-738 del 5 de noviembre de 2021, por medio de la cual se corrigió la Resolución CSJMAR21-732 del 4 de noviembre de 2021, que modificó la Resolución CSJMAR21-257, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, al petitionario le fueron reconocidos 491,325 puntos quedando clasificado en la posición No. 43.

ORDEN	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCEANCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
43.	VALLE PADILLA ANSELMO JOSÉ	8548824 8	Escribiente de Juzgado de Municipal Grado Nominado	312,495	162,50	16,33	0	0	491,325

Tanto en el año 2022 como en los años 2023 y 2024, el señor **ANSELMO JOSÉ VALLE PADILLA** no obstante no haber presentado solicitud de reclasificación, mediante la Resolución CSJMAR24-354 de fecha 24 de mayo de 2024, se actualizó su posición en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado conformado mediante la Resolución CSJMAR21-738 del 5 de noviembre de 2021, como producto del nombramiento y posesión de personas que la antecedían en posición y puntaje, así como por haberse surtido el trámite de validación de la documentación aportada por otros concursante para reclasificación, quedando ubicado en la Posición No. 16 con el mismo puntaje previo, es decir con un puntaje total de 491,325, así:

Hoja No. 4 Resolución CSJMAR25-206, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

ORDEN	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
16.	VALLE PADILLA ANSELMO JOSÉ	8548824 8	Escribiente de Juzgado de Municipal Grado Nominado	312,495	162,50	16,33	0	0	491,325

V. COMPETENCIA:

Conforme a lo dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo Primero del Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto del 2001, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a esta Corporación, decidir sobre la solicitud de reclasificación presentada por el señor **ANSELMO JOSÉ VALLE PADILLA**.

VI. ESTUDIO DE LA SOLICITUD:

VI.1 Factor Experiencia Adicional y Docencia.

El peticionario, en correo de fecha 30 de enero del 2025, aporta certificaciones laborales con las cuales acredita vinculación laboral en diferentes entidades así:

Para el análisis de la procedencia de las certificaciones laborales aportadas como soporte de reclasificación por experiencia adicional y/o docencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en concordancia con el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017.

Conforme a estas disposiciones son requisitos obligatorios en cuanto a:

“Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

3.5. Presentación de la documentación

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

3.5.2 Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.

3.5.5 Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá

Hoja No. 5 Resolución CSJMAR25-206, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas”

FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL		
CERTIFICACIÓN	DISPOSICIÓN	PUNTAJE ADICIONAL RECONOCIDO
Certificado laboral del abogado MIGUEL DE JESUS PRADA JIMENEZ como dependiente en asuntos judiciales desde el 1° de agosto del 2022 hasta el 30 de agosto de 2024	Desde el 1° de agosto del 2022 hasta el 30 de agosto de 2024	750
Certificación de Manpower Professional Ltda., de fecha 19 de junio de 2024 donde consta que el señor ANSELMO JOSÉ VALLE PADILLA laboró en esa entidad como asesor integral desde 10 de mayo del 2016 hasta 4 de noviembre de 2016	Desde 10 de mayo del 2016 hasta 4 de noviembre de 2016	175
Certificado laboral de Financiera Comultrasan, donde consta que el señor ANSELMO JOSÉ VALLE PADILLA laboró en esa entidad como Asesor Comercial, desde el 11 de marzo del 2014 hasta el 4 de enero de 2016	No se tiene en cuenta puesto el peticionario ya había presentado este certificado en el momento de su inscripción	0
Certificación de fecha 5 de julio de 2012 expedida por la Directora Nacional de Contratación de ACCIONPLUS, donde consta que el señor ANSELMO JOSÉ VALLE PADILLA laboró en misión en BANCO POPULAR como Ejecutivo Movil, desde el 3 de mayo del 2011 hasta el 29 de febrero de 2012	Tenemos que el proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, culminó su etapa de inscripción en fecha 23 de octubre del 2017, luego al ser esta certificación expedida en fecha 5 de julio de 2012, el tiempo desempeñado en ese cargo corresponde a una experiencia previa al periodo de la inscripción, por lo que bien ha podido presentarla al momento de su inscripción por lo cual no puede convalidarse como experiencia adicional	0
	Total días acreditados	925
	Calculo Puntaje Adicional	$925 \times 20 / 360 = 51.39$ puntos

Con fundamento en las Certificaciones de experiencia adicional aportadas y descritas en el cuadro anexo, que cumplen con los requisitos reglamentarios de la convocatoria se acreditaron 925 días laborados como factor adicional para reclasificar el puntaje de experiencia.

Por consiguiente, en aplicación del literal iii) del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

$$\begin{aligned} \text{Total, de días adicionales} \times 20 / 360 &= \text{Puntaje de Experiencia Adicional} \\ 925 \times 20 / 360 &= 51,39 \end{aligned}$$

Así las cosas, se reclasificará el puntaje inicial otorgado en el **Factor de Experiencia Adicional** al señor **ANSELMO JOSÉ VALLE PADILLA**, con 51.39 puntos adicionales, pasando de 16,33 puntos a 67.72 puntos en este factor para el año 2025.

VI.II Factor Capacitación

Para el análisis de la procedencia de reclasificaciones por capacitación adicional conforme a las certificaciones aportadas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en concordancia con el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017.

Conforme a estas disposiciones son requisitos obligatorios que deben cumplir las certificaciones aportadas en cuanto a capacitación adicional:

Hoja No. 6 Resolución CSJMAR25-206, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

“2.4.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración, o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo serán admisibles mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.”

“Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 30 puntos	Diplomados (Máximo 40 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.”

En este sentido una vez valoradas y estudiadas cada una de las certificaciones aportadas, observo esta corporación:

FACTOR CAPACITACIÓN ADICIONAL		
Diploma de Bachiller Académico	No se tiene en cuenta puesto que dentro de los títulos de Capacitación que generan puntaje adicional no se encuentra el título de Bachiller Académico	0
Certificado 5° Semestre TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	El peticionario ya había presentado este certificado en su inscripción inicial No se tiene en cuenta debido a que el literal iv del numeral 5.2.1, del referido Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, contempla que para la Capacitación Adicional sólo pueden ser considerados los estudios titulados	0
Diplomado en Fundamentos del Derecho Constitucional		20
Diplomado en Fundamentos del Derecho Administrativo	No se tiene en cuenta puesto que con el Dip. En Derecho Constitucional acreditó el puntaje máximo para este tipo de cursos.	0
Diplomado en Gerencia de Marketing	No se tiene en cuenta puesto que con el Dip. En Derecho Constitucional acreditó el puntaje máximo para este tipo de cursos.	0

Hoja No. 7 Resolución CSJMAR25-206, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Diplomado en Gerencia de Negocios Internacionales	No se tiene en cuenta puesto que con el Dip. En Derecho Constitucional acreditó el puntaje máximo para este tipo de cursos.	0
Seminario Formador de Formadores - Formación Efectiva en el Escenario Empresarial 28H	No se tiene en cuenta puesto el peticionario ya había presentado este certificado en el momento de su inscripción	0
Taller de Destrezas de Coaching	No se tiene en cuenta puesto el peticionario ya había presentado este certificado en el momento de su inscripción	0
Formación PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO Y PLAN DE NEGOCIO 74H	No se tiene en cuenta puesto el peticionario ya había presentado este certificado en el momento de su inscripción	0
TOTAL CAPACITACIÓN		10

Con fundamento en las Certificaciones de capacitación adicional aportadas y descritas en el cuadro anexo, que cumplen con los requisitos reglamentarios de la convocatoria se acreditaron capacitaciones según las cuales se debe asignar 20 puntos adicionales en dicho concepto, por tratarse de un cargo de nivel auxiliar .

Así las cosas, se reclasificará el puntaje inicial otorgado en el **Factor de Capacitación Adicional** al señor **ANSELMO JOSÉ VALLE PADILLA**, con 20 puntos adicionales, pasando de 0 puntos a 20 puntos en este factor para el año 2025.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

VII. RESUELVE:

PRIMERO. – RECLASIFICAR la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, al señor **ANSELMO JOSÉ VALLE PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.488.248 de Plato - Magdalena, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, pasando de un puntaje de 491,325 a 553,435, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
VALLE PADILLA ANSELMO JOSÉ	85488248	Escribiente de Juzgado de Municipal Grado Nominado	312,495	162,50	67.72	20	0	562.714

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente decisión al señor **ANSELMO JOSÉ VALLE PADILLA** al correo electrónico aportado ajose.valle@gmail.com, así mismo **ORDENAR** su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co , link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, para el conocimiento de los demás participantes que constituyeron el Registro Seccional de Elegibles actualizado mediante la Resolución CSJMAR24-354 de fecha 24 de mayo de 2024.

TERCERO. - ADVERTIR que contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial

Hoja No. 8 Resolución CSJMAR25-206, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA

Presidente

Despacho Sustanciador: ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA /MEBB